



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



726

BUENOS AIRES, 21 SET 2012

VISTO el Expediente N° S01:0103704/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1 de julio de 2010 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS en el marco del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar el mejoramiento de DOSCIENTAS SESENTA Y NUEVE (269) viviendas en las Localidades de CEIBAS, COLONIA AYUI, HERNANDARIAS, PUERTO YERUÁ, SANTA ELENA, SAUCE DE LUNA, VILLA VALLE MARÍA, VILLA DOMINGUEZ, VILLA URQUIZA y SAN GUSTAVO, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.899.263,52) en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante Resolución N° 1.030 de fecha 28 de Octubre de 2010 (B.O.

9156

MCM

Handwritten signature or mark

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



128

11/11/2010) del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se creó el PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS – MEJOR VIVIR II y se aprobó el Reglamento Particular del citado Programa, el cual establece que las obras convenidas entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y las Provincias, Municipios y/o Asociaciones Civiles, en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS de fecha 29 de julio de 2004, deberán efectuarse bajo las disposiciones del PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS – MEJOR VIVIR II.

Que mediante la Resolución N° 836 de fecha 27 de septiembre de 2011 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera Redeterminación de Precios (proy. 34, 37, 38, 40, 42, 43) y de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios (proy. 35, 36, 39 y 41) y Reprogramación Financiera.

COMO ORIGINAL

MPFIPyS
11/11/2010
9156
M
A



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



726

Que mediante el Expediente citado en el visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 43 de fecha 23 de marzo de 2012 y Nota CCSRP N° 178 de fecha 29 de mayo de 2012, opinión favorable respecto de la Primera Redeterminación de Precios (proy. 34, 37, 38, 40, 42, 43) y de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios (proy. 35, 36, 39 y 41), no presentando objeción a los nuevos Montos Totales de Obra Redeterminado, de PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.068.453,74) y de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS (\$ 3.676.981,08), por lo que corresponde aprobar los Montos Mayores de Obra Redeterminado de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 344.883,24) y de PESOS QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$ 501.288,06) según se detalla en los ANEXOS I y II que forman parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera Redeterminación Definitiva de Precios (proy. 34, 37, 38, 40, 42, 43) y de la Primera y

COMO ORIGINAL

HEP/PyS
UCAP 180X-301

9156

M. A. M.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



726

Segunda Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios (proy. 35, 36, 39 y 41) y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado,

COMO ORIGINAL

MPEIPYS
9156
M



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

726



correspondiente a la Primera Redeterminación de Precios (proy. 34, 37, 38, 40, 42, 43) de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 344.883,24) en el marco del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas, según se consigna en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios (proy. 35, 36, 39 y 41) de PESOS QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$ 501.288,06) en el marco del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas, según se consigna en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase la transferencia total de los Montos Mayores de Obra Redeterminado consignado en los artículos 1º y 2º de la presente resolución al INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 1 de julio de 2010 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, a efectos de la inclusión del mejoramiento de DOSCIENTAS SESENTA Y NUEVE (269) viviendas en las Localidades de CEIBAS, COLONIA AYUI, HERNANDARIAS, PUERTO YERUÁ, SANTA ELENA, SAUCE DE LUNA, VILLA VALLE MARÍA, VILLA DOMINGUEZ, VILLA URQUIZA

9156

9156

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



y SAN GUSTAVO. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 44 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **728**

JULIO FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

726

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



ANEXO II

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS
MEJOR VIVIR II

PROVINCIA: ENTRE RÍOS		Nº DE N° de ETAPA Obra	Nº de N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE MEJORAMIENTOS	Monto Convenio Original	Monto 1° y 2° Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1° y 2° Redeterminación - Monto Convenio Original
V	35	1063/10	COLONIA AYUI - 50 MV	Por Administración	50	1.290.000,00	1.499.313,85	209.313,85	
	36	1063/10	HERNANDARIAS - 28 MV	Por Administración	28	722.361,22	842.003,01	119.641,79	
	39	1063/10	SAUCE DE LUNA - 20 MV	Por Administración	20	516.000,00	593.395,85	77.395,85	
	41	1063/10	VILLA DOMINGUEZ - 25 MV	Por Administración	25	647.331,80	742.268,37	94.936,57	
			TOTAL		123	3.175.693,02	3.676.981,08	501.288,06	

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1° Y 2° REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 06/100. - (\$ 501.288,06)

COMO ORIGINAL

9156

MPEIPYS
10/04/2012 15:50

3



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



720

ANEXO I

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS

MEJOR VIVIR II

PROVINCIA: ENTRE RÍOS

Nº DE ETAPA	Nº de Obra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE MEJORAMIENTOS	Monto Convenio Original	Monto 1º Redeterminación	Diferencia Monto 1º Redeterminación - Monto Convenio Original
V	34	1083/10	CEIBAS - 20 MV	Por Administración	20	488.947,01	530.450,65	41.503,64
	37	1083/10	PUERTO YERUA - 40 MV	Por Administración	40	1.031.615,81	1.110.787,03	79.171,22
	38	1083/10	SANTA ELENA - 50 MV	Por Administración	50	1.289.899,47	1.431.788,41	141.888,94
	40	1083/10	VILLA VALLE MARIA - 6 MV	Por Administración	6	140.217,75	145.213,17	4.995,42
	42	1083/10	VILLA URQUIZA - 10 MV	Por Administración	10	257.072,73	285.350,73	28.278,00
	43	1083/10	SAN GUSTAVO - 20 MV	Por Administración	20	515.817,73	564.863,75	49.046,02
			TOTAL		146	3.723.570,50	4.068.453,74	344.883,24

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º REDETERMINACIÓN Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 24/100.-

COMO ORIGINAL

9156